FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 911-2026

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**AS TRADUCCIONES SAS**
C.C.:	**900.323.516 -1**
OBJETO:	Prestar los servicios para realizar la traducción oficial del idioma español a los diferentes idiomas requeridos y de estos al español de documentos oficiales, según los requerimientos de las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio.
PLAZO:	Será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.
VALOR:	Hasta la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($412.547.828),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costo directos e indirectos a los que haya lugar.

Entre los suscritos, **GINA PAOLA GONZALEZ GRAU**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.876.389, Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, nombrada mediante Decreto No. 1161 del 10 de agosto de 2026 y acta de posesión No. 446 del 11 de agosto de 2026, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 5992 del 26 de mayo de 2025 modificada por la Resolución 00584 del 16 de enero de 2026, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte y por la otra **MARIA MERCEDES URICOECHEA TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.319.274, actuando en nombre y representación legal de **AS TRADUCCIONES SAS** identificada con NIT. 900.323.516 -1 de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Prestar los servicios para realizar la traducción oficial del idioma español a los diferentes idiomas requeridos y de estos al español de documentos oficiales, según los requerimientos de las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor total del contrato será hasta la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($412.547.828),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costo directos e indirectos a los que haya lugar.

Los valores unitarios a tener en cuenta corresponden a los ofertados por **EL CONTRATISTA** en su oferta económica los cuales corresponden a los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Palabra traducida al idioma alemán o de este al español	$ 356,00
2	Palabra traducida al idioma árabe o de este al español	$ 1.092,00
3	Palabra traducida al idioma chino o de este al español	$ 1.195,00
4	Palabra traducida al idioma francés o de este al español	$ 308,00
5	Palabra traducida al idioma inglés o de este al español	$ 170,00
6	Palabra traducida al idioma italiano o de este al español	$ 289,00
7	Palabra traducida al idioma japonés o de este al español	$ 1.484,00
8	Palabra traducida al idioma neerlandés o de este al español	$ 1.104,00
9	Palabra traducida al idioma portugués o de este al español	$ 371,00
10	Palabra traducida al idioma ruso o de este al español	$ 653,00

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES pagará el valor del contrato al **CONTRATISTA,** así:

Mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

- Factura discriminada aprobada por el del supervisor del contrato. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá seguir los lineamientos de la circular interna No 4000-4-0009 "Proceso De Recepción De Facturas Electrónicas De Venta, Notas Débito Y Notas Crédito A Través Del Sistema De Información Financiera SIIF Nación"
- Certificado de cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
- Entrega de los documentos, informes y actividades descritos en las obligaciones específicas del contrato
- Copia del RUT
- Información tributaria para liquidación de deducciones.

PARAGRAFO 1: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los servicios objeto del contrato y del cumplimiento de las condiciones ofertadas.

PARAGRAFO 2: En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

PARAGRAFO 3: Los bienes y servicios que no sean aprobados previamente por los supervisores del contrato, ni recibidos a satisfacción, no serán cancelados.

PARÁGRAFO 4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, término que empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos

conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGAFO 5. Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia, conforme con la certificación allegada para la suscripción del contrato. Durante la ejecución del contrato, se podrá realizar cambio de la cuenta bancaria, previa solicitud que EL CONTRATISTA realice con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias y, siempre y cuando, dé aviso escrito a LA ENTIDAD, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Para ello deberá presentar certificación de la respectiva entidad bancaria, la cual no podrá tener más de treinta (30) días calendario de expedición.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** corresponde al presupuesto vigente de **LA ENTIDAD**, según consta en **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.122526 del 20 de mayo de 2026,** expedido por el funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA**:
GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
2. Mantener fijos los precios presentados en la oferta económica durante la ejecución del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato, si aplica.
4. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto de la supervisión.
5. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
6. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
7. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este, en caso de ser necesario.
8. Allegar al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato.
9. Enviar al supervisor del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de Salud y Seguridad en el Trabajo del equipo mínimo de trabajo.
10. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
11. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
12. Reportar al supervisor, de manera inmediata, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Transportar por su cuenta y riesgo, las herramientas, repuestos y demás elementos desde y hacia las instalaciones de la entidad, sin costo adicional (si aplica).
14. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio de Relaciones Exteriores por el incumplimiento del contrato.
17. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
18. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
19. Presentar la factura y/o cuenta de cobro detallando los servicios prestados, el período de prestación y los beneficiarios de aquellos de acuerdo con el informe mensual solicitado.
20. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
21. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del "Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito". (cuando aplique).
22. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colomba Compra Eficiente.
23. Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los documentos de archivo y de apoyo, físicos y electrónicos que se reciban y produzcan como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionados en el formato establecido para tal fin.
24. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley.
25. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de traducción escrita de documentos, garantizando procesos de revisión y corrección gramatical, adecuado uso del lenguaje y precisión terminológica, especialmente en el ámbito legal e internacional.
2. Asegurar traducciones de alta calidad desde el punto de vista lingüístico, estilístico y contextual, garantizando fidelidad frente al documento original.
3. Incluir en cada traducción oficial un encabezado y una declaración final o equivalente que contenga, como mínimo: nombre del traductor oficial, número de resolución, certificado o documento de acreditación, idioma para el cual está autorizado, manifestación bajo juramento de fidelidad de la traducción respecto del original (o de lo escuchado en caso de interpretación), fecha de elaboración, firma y sello registrado ante el Ministerio de Justicia, la Universidad Nacional de Colombia o la Universidad de Antioquia, según corresponda, garantizando así la validez jurídica del documento.
4. Atender las solicitudes de ajuste o corrección formuladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a más tardar dentro del día calendario siguiente a su requerimiento.
5. Garantizar la trazabilidad de las traducciones realizadas, especialmente en trámites de extradición, asegurando la correspondencia exacta entre el documento original y su traducción, así como el control de versiones en caso de modificaciones.
6. Mantener la confidencialidad de toda la información contenida en los documentos objeto de traducción.
7. En el caso de documentos relacionados con procesos de extradición, implementar medidas reforzadas de seguridad de la información, incluyendo controles de acceso restringido, almacenamiento seguro y protocolos que impidan la reproducción o divulgación no autorizada.
8. Prestar el servicio de traducción las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante la ejecución del contrato.
9. Entregar los documentos traducidos dentro de un plazo máximo de un (1) día calendario. No obstante, cuando la complejidad o extensión del documento lo requiera, podrá acordarse un plazo diferente con el supervisor del contrato. En todo caso, se deberán atender las solicitudes de carácter urgente dentro de los tiempos establecidos por el Ministerio.
10. Garantizar que las traducciones oficiales utilicen lenguaje jurídico y técnico propio del ámbito de las relaciones internacionales, interpretando adecuadamente el sentido político de los textos y prestando un servicio profesional integral que contribuya al cumplimiento de la misión del Ministerio de Relaciones Exteriores.

11. Para documentos relacionados con trámites de extradición, asegurar la correcta traducción de la terminología jurídica penal y procesal, garantizando la equivalencia funcional entre los sistemas jurídicos involucrados y evitando interpretaciones literales que alteren el sentido jurídico del contenido.
12. Traducir documentos en formatos especiales (como Excel, PowerPoint, entre otros) y entregar las traducciones en el mismo formato en que fueron remitidos.
13. Contar con un equipo de traductores oficiales que cubra, como mínimo, los idiomas en ambos sentidos (idioma de origen y/o destino) que se indican en las especificaciones técnicas.
14. En caso de requerirse la traducción oficial de un idioma no contemplado, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes, mínimo dos (2) cotizaciones para determinar el valor por palabra.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO / OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA en materia de protección de datos personales:

EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra a EL CONTRATISTA los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES bajo las siguientes condiciones:

El CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de la transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, para ello tratará los datos en nombre del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación al FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

El CONTRATISTA deberá cumplir los deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, El CONTRATISTA deberá:

1) Cumplir con la Política de Tratamiento de la Información del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de responsable del tratamiento, la cual hace parte integral del contrato y se encuentra publicada en el siguiente enlace: http://www.cancilleria.gov.co/politica-tratamiento-informacion.
2) Realizar el tratamiento de los datos personales a nombre del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de Encargado del Tratamiento, exclusivamente para las finalidades autorizadas por los titulares y conforme a las instrucciones impartidas por el responsable.
3) Garantizar que el tratamiento de los datos personales se realice de conformidad con los principios establecidos en la Ley 1581 de 2012, especialmente los de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.
4) Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, y guardar estricta confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
5) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de la información, dando trámite oportuno a sus consultas, peticiones, quejas y reclamos, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y en el marco de sus competencias como Encargado.

6) Cumplir con las obligaciones previstas para los encargados del tratamiento en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, así como con las disposiciones contenidas en el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
7) Vincular y mantener personal debidamente capacitado en materia de protección de datos personales, garantizando el cumplimiento de las mejores prácticas en seguridad de la información, y suscribir acuerdos o cláusulas de confidencialidad con dicho personal para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
8) El CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que éste requiera para la correcta ejecución del objeto contratado.
2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.
3) Designar en el presente contrato un supervisor, a través de quien LA ENTIDAD mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Director Administrativo y Financiero o a quien designe el Ordenador del Gasto.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de **LA ENTIDAD** y deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 1. Si se requiere el cambio de supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo supervisor a **EL CONTRATISTA** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como supervisor.

PARÁGRAFO 2. El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT.860.511.071-6 una garantía única de cumplimiento que ampare:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
SI APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y a las prórrogas a las que hubiere lugar y un (1) año más.
SI APLICA	CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y a las prórrogas a las que hubiere lugar y un (1) año más.

		(20%) del valor total del presente contrato.	
SI APLICA	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Este amparo se hará por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y a las prórrogas a las que hubiere lugar y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA se obliga para con **LA ENTIDAD** a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – FACULTADES DE LA ENTIDAD: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de naturaleza conminatoria. El valor de las multas ascenderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Con el pago de las multas no se entiende extinguida la obligación principal. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO 1. Estas consecuencias del incumplimiento se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la decisión, se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y, se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2. Una vez notificada la resolución, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables al **CONTRATISTA**, aun en el supuesto que éste ejecute posteriormente la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o la obligación de pagar la cláusula penal, podrá compensarse tomando del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando este último suscribe el contrato. La imposición de multas y la efectividad de las cláusulas penales no harán cesar las obligaciones del contrato, cuyo cumplimiento podrá ser requerido por la entidad.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus

asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del Contratista, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de LA ENTIDAD mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de LA ENTIDAD, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por LA ENTIDAD para ejercerlos.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra al CONTRATISTA los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de LA ENTIDAD bajo las siguientes condiciones:

EL CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de LA ENTIDAD, para ello tratará los datos en nombre de LA ENTIDAD. No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y deberá hacer entrega de los mismos conforme a los procedimientos establecidos por LA ENTIDAD a través del supervisor.

EL CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos. En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, EL CONTRATISTA deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con LA ENTIDAD como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de LA ENTIDAD, conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de LA ENTIDAD; (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

EL CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y LA ENTIDAD, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Para los casos en que EL CONTRATISTA tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de LA ENTIDAD, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así EL CONTRATISTA a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO 1. El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, EL CONTRATISTA garantiza que, dejará de utilizar los datos y hará entrega de los mismos conforme a los procedimientos establecidos por LA ENTIDAD a través del supervisor.

PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA suscribirá el Formato de Acuerdo de Confidencialidad suministrado por LA ENTIDAD, al inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA ENTIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA ENTIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA VIGESIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA** y sus terceros si los llegare a tener.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, arreglo directo, a la conciliación, y a la transacción

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha

suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO 1. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA,** en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, **1.)** Los estudios previos **2.)** Los documentos requeridos para el proceso **3)** La propuesta del CONTRATISTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales a los correos electrónicos:

CLÁUSULA TRIGESIMA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Aprobó: Gina González Grau – Secretaria General
Revisó: María Fernanda Rueda Lujan – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Revisó: Jaime Quintero Jaramillo – Asesor Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Mariana García Morales–Abogada Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos